



EXPTE. CNMY20/SEI30/12 (R)

CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTRO)

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE AVIONES DESTINADOS A LAS TAREAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA 2022-2024

LOTE C. Tres aviones de carga en tierra (ACT) de refuerzo, un puesto de operación de carga y mantenimiento por cada aeronave operativa y el suministro de retardante de corto y largo término. Zona sur provincia Valencia y Alicante.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Gabriela Bravo Sanestanislaio, Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública y Presidenta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), en su calidad de órgano de contratación del presente contrato, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11.1.d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Y de otra, Don Ángel Martínez Ridao, con DNI ****376**, en nombre y representación de la mercantil "MARTINEZ RIDAO AVIACION, S.L.", con NIF B91873695.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato de servicio de "Tres aviones de carga en tierra (ACT) de refuerzo, un puesto de operación de carga y mantenimiento por cada aeronave operativa y el suministro de retardante de corto y largo término. Zona sur provincia Valencia y Alicante", correspondiente al Lote C del contrato de "Servicio de aviones destinados a las tareas de extinción de incendios forestales en la Comunitat Valenciana 2022-2024", expediente CNMY20/SEI30/12 (R), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Por Resolución de la Presidenta de la AVSRE, de fecha 24 de agosto de 2022, se resolvió:

1. Convalidar la resolución de inicio del expediente de contratación del "Servicio de aviones destinados a las tareas de extinción de incendios forestales en la Comunitat Valenciana 2022-2024", Lotes A, B y C, de fecha 22.06.2022 dictada por el Director de la AVSRE, así como su rectificación de fecha 29.07.2022.
2. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación del "Servicio de aviones destinados a las tareas de extinción de incendios forestales en la Comunitat Valenciana 2022-2024", Lotes A, B y C.



SEGUNDO. Por Resolución del Secretario Técnico de la AVSRE, de fecha 24 de agosto de 2022, dictada en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Director de la AVSRE mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.2022), se aprobó el gasto que conlleva la presente contratación por importe total de 8.607.573,60 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: base imponible: 8.497.080,00 €; más 21% IVA únicamente a la partida de suministro de retardante: 110.493,60 €.

Al configurarse el pliego en tres lotes, las anualidades quedaban distribuidas del siguiente modo:

ANUALIDAD	LOTE A	LOTE B	LOTE C	TOTAL
2022	61.435,00 €	61.435,00 €	0,00 €	122.870,00 €
2023	1.174.515,60 €	1.375.350,60 €	1.753.920,60 €	4.303.786,80 €
2024	1.113.080,60 €	1.313.915,60 €	1.753.920,60 €	4.180.916,80 €
TOTALES	2.349.031,20 €	2.750.701,20 €	3.507.841,20 €	8.607.573,60 €

El valor estimado del contrato es de 25.491.240,00 €.

TERCERO: La licitación se publicó el 27 de agosto de 2022 mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 30 de agosto de 2022 mediante anuncio en el DOUE.

CUARTO. La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022, acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del Lote C del contrato a favor de la mercantil Martínez Ridao Aviación, S.L., con NIF B91873695, una vez justificada la viabilidad de la oferta.

QUINTO. La Presidente de la AVSRE, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, aceptó la propuesta de la Mesa de contratación sobre adjudicación del contrato correspondiente al "Lote C" a favor de la mercantil Martínez Ridao Aviación, S.L., con NIF B91873695, y ordenó el requerimiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, en los términos establecidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. La mercantil Martínez Ridao Aviación, S.L., con NIF B91873695, presentó la documentación en la forma y plazo establecidos acreditando, de este modo, el cumplimiento de los requisitos para contratar.

SÉPTIMO. Por Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Presidenta de la AVSRE, dictada en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11.1.d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE, se adjudicó el Lote C del contrato correspondiente al expediente CNMY20/SEI30/12 (R) a la mercantil Martínez Ridao Aviación, S.L., con NIF B91873695, por importe de tres millones, trescientos sesenta y cinco mil, quinientos diecisiete euros, con ochenta céntimos de euro (3.365.341,20 €), IVA incluido, que se descompone en: 3.321.510,00 € en concepto de base imponible y 43.831,20 € en concepto de 21% de IVA (solo se aplica IVA a la partida correspondiente al retardante).

OCTAVO. Por Resolución de 07 MAR. 2023 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias conferida por el Director de la AVSRE, mediante Resolución de 18 de enero de



2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.22), se dispuso el gasto derivado de la contratación del lote C, por un importe total de 3.365.341,20 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Base imponible	IVA	Total	Aplicación presupuestaria
2023	1.660.755,00 €	21.915,60 €	1.682.670,60 €	32.01.00.221.10.2
2024	1.660.755,00 €	21.915,60 €	1.682.670,60 €	32.01.00.221.10.2
2025	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.01.00.221.10.2
TOTALES	3.321.510,00 €	43.831,20 €	3.365.341,20 €	32.01.00.221.10.2

NOVENO. El presente contrato ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención delegada en la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato mixto, en virtud de lo dispuesto en su artículo 18.

SEGUNDA. Don Ángel Martínez Ridao, provisto de DNI ***3376**, en nombre y representación de la mercantil "MARTINEZ RIDAO AVIACION, S.L.", con NIF B91873695, se compromete a realizar el contrato de servicio de "Tres aviones de carga en tierra (ACT) de refuerzo, un puesto de operación de carga y mantenimiento por cada aeronave operativa y el suministro de retardante de corto y largo término. Zona sur provincia Valencia y Alicante", correspondiente al Lote C del contrato de "Servicio de aviones destinados a las tareas de extinción de incendios forestales en la Comunitat Valenciana 2022-2024", expediente CNMY20/SEI30/12 (R), con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada, que se concreta en:

Oferta económica:

Proposición económica	3.321.510,00 €
Partida correspondiente al IVA	43.831,20 €
Proposición económica total	3.365.341,20 €

Disponibilidad adicional (días adicionales de disponibilidad de aeronaves por año):

- No ofrece.

Horas de vuelo adicionales por año:

- No ofrece.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



TERCERA. El importe del contrato asciende a la cantidad de 3.365.341,20 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Base imponible	IVA	Total	Aplicación presupuestaria
2023	1.660.755,00 €	21.915,60 €	1.682.670,60 €	32.01.00.221.10.2
2024	1.660.755,00 €	21.915,60 €	1.682.670,60 €	32.01.00.221.10.2
2025	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.01.00.221.10.2
TOTALES	3.321.510,00 €	43.831,20 €	3.365.341,20 €	32.01.00.221.10.2

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP que rige este contrato, será de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. El contrato podrá prorrogarse por tres años, sin que el plazo total (plazo inicial más prórrogas) pueda exceder de cinco años.

SEXTA. El pago de las prestaciones se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas electrónicas correspondientes a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es), que deberán ser certificadas de conformidad por la unidad responsable del contrato., de acuerdo con lo previsto en apartado W del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, se ha constituido una garantía definitiva, mediante aval/seguro de caución, con número de carta de pago 4695001112266, por importe de 332.151,00 €, correspondiente al 10% del precio final ofertado, excluido el IVA, con el siguiente desglose:

- Un 5% del precio final ofertado, en concepto de garantía definitiva.
- Un 5% del precio final ofertado, en concepto de garantía definitiva complementaria, de conformidad con lo previsto en el apartado P del anexo I, al tratarse de una oferta que resultó inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del Anexo I al PCAP que rige este contrato.



DÉCIMA. El presente contrato podrá ser modificado en los términos y condiciones que regula el apartado O del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

DUODÉCIMA. Son causas de resolución del contrato, además de las reguladas en la LCSP, las que establece la cláusula 43 del PCAP.

DECIMOTERCERA. De conformidad con el apartado V del Anexo I al PCAP que rige este contrato, se fija un plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato inicial o de la última prórroga, durante el cual, el contratista deberá asumir las reclamaciones de responsabilidad civil que se efectúen por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar con motivo de la operación de sus aeronaves durante el contrato.

DECIMOCUARTA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

DECIMOQUINTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al RGLCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, que surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del órgano de contratación.

<p>EL CONTRATISTA</p>	<p>LA PRESIDENTA DE LA AVSRE</p>
-----------------------	----------------------------------

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 102 de la Ley 4/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat,
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha

06 MAR. 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo. Juan Antonio García López